

ACTA No. 9 de 2020
ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO:
“CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA”

EXPEDIENTE LAV0046-00-2017

SOCIEDAD: Auto Vía Bucaramanga Pamplona S.A.S

FECHA DE INICIO: 6 de febrero de 2020

FECHA DE FIN: 6 de febrero de 2020

HORA DE INICIO: 10:00 AM

HORA DE FIN: 12:12pm

LUGAR: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, calle 35 No. 7-25 Piso 12 – Sala Golondrina, Edificio CAXDAC.

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
ANA MERCEDES CASAS FORERO	39.744.606	Asesora de la Dirección General	ANLA
MARIA FERNANDA SALAZAR	7.179.573	Revisor jurídico	ANLA
JUAN JOSÉ GRAJALES BLANCO	80.188.773	Profesional jurídico	ANLA
JAIRO RICARDO HURTADO	79.691672	Líder técnico	ANLA
JUAN CARLOS PULECIO MORENO	4.376.736	Profesional físico	ANLA
WILLIAM RITO ÁVILA RIAÑO	17.353.189	Profesional social	ANLA
CARLOS ALFONSO CONTRERAS JIMÉNEZ	79.570.038	Profesional Biótico	ANLA
MARÍA DE LOS ÁNGELES LARROTTA SALAZAR	52.937.302	Profesional Hidrogeóloga	ANLA
ULDY DELGADO ECHEVERRIA	63.351.741	Apoderada	Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S
PABLO PUERTA	7.184.702	ABP	Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S
ADRIANA URREA ZABALA	1.022.345.570	ANI	Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
HUGO A GELVEZ V	88.161.380	ABP	Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S
ALEX LÓPEZ	79.962.126	ABP	Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S
LUZ ANGELA RAMÍREZ	1.098.634.894	CSS Constructores	Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S
MIRIAM ESTELLA SANCHEZ	52.261.259	Interventoría	Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S
NICOLÁS CONTRERAS	1.098.750.744	Funcionario	Alcaldía Floridablanca
JULIANA BARRERA	37.726.966	Secretaría Gestión ambiental	Alcaldía Floridablanca

	ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 2 de 10

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular de la licencia ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Notificación de las decisiones por estrados.
7. Firma del acta.
8. Cierre de la reunión

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La asesora de la Dirección General ANA MERCEDES CASAS FORERO, delegada mediante Resolución 1458 del 19 de julio de 2019, por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, declara abierta e instalada la reunión. En primer lugar, se confirma la asistencia de ULDY DELGADO ECHEVERRIA, identificada con cédula de ciudadanía 63.351.741, y Tarjeta Profesional 75.555 del CSJ en calidad de Apoderada Especial de la sociedad Auto Vía Bucaramanga-Pamplona S.A.S, cuyo poder se adjunta en la presente reunión.

La sociedad Auto Vía Bucaramanga-Pamplona S.A.S, recibirá notificaciones en la Autopista Norte km 21 interior olímpica del Municipio de Chía departamento de Cundinamarca.

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA – PAMPLONA", perteneciente al expediente LAV0046-00-2017, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

"Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales."

"Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Quando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.



Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella."

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde al resultado de la visita de seguimiento realizada del 20 al 22 de enero de 2020, la revisión y análisis de la información que obra en el expediente LAV0046-00-2017.

Se realizará lectura uno a uno de requerimientos propuestos en el concepto técnico y se suspende la reunión para que la sociedad Auto Vía Bucaramanga-Pamplona S.A.S, los analice.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

Se deja constancia que el orden de los requerimientos se realizará conforme a la presentación que se expone a la sociedad y que hace parte integral de esta acta.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

REQUERIMIENTOS

Las medidas debes ser ejecutadas de manera inmediata y las evidencias documentales deben ser presentadas en el término que indique cada requerimiento.

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>REQUERIMIENTO 1:</p> <p>En cumplimiento de las fichas de Manejo MCV 2-3. Retiro y manejo de cobertura vegetal requerido para la construcción de la Conectante C1-C2, MCV 2-8. Manejo asociado con la construcción de 65 obras menores de drenaje y TVC 5-4. Manejo relacionado con ingreso de materiales e insumos (Transporte de materiales – insumos desde fuentes y plantas hasta los frentes de obra), ejecutar de forma inmediata las siguientes actividades y presentar evidencia de su cumplimiento dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental:</p> <p>a) Retirar la totalidad de las trozas, piezas, ramas y todo tipo de residuos vegetales localizados en las zonas intervenidas incluyendo la ronda de protección hídrica del drenaje La Carbona emplazado específicamente en el punto de coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá: E1111691 N1273143, así como los residuos encontrados en los siguientes puntos visitados en obra: (E1111648, N1273118, E1111716, N1273125, E1111727, N1273178, E1111773, N1273281, E1111790, N1273287, E1112037, N1273442, E1112044, N1273438, E1111818, N1273625, E1111833, N1273636, E1111882, N1273634, E1111890, N1274128, E1111945, N1274162, E1111901, N1274193, E1111380, N1272577).</p> <p>b) Informar la localización de los acopios temporales implementados y a implementar en la actividad de aprovechamiento forestal.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>REQUERIMIENTO 2:</p> <p>En cumplimiento de la ficha de Manejo MCV 2-3. Retiro y Manejo de Cobertura Vegetal requerido para la Construcción de la Conectante C1-C2, presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, desde el inicio de actividades a la fecha:</p> <p>a) Registro fotográfico del desarrollo de actividades incluida su fecha, la ubicación de los polígonos e individuos del aprovechamiento y soportes de la implementación de las medidas de manejo establecidas en esta ficha, todo debidamente georreferenciado.</p> <p>b) Presentar los volúmenes y cantidad de individuos aprovechados.</p> <p>c) Informar el manejo dado a los residuos vegetales, desglosando entre material donado, reutilizado y/o dispuesto de forma externa al proyecto.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Se deben anexar los respectivos soportes de recibo de los materiales donados y los recibidos externamente.		
<p>REQUERIMIENTO 3:</p> <p>En cumplimiento de la ficha de Manejo MCV 2-4. Manejo Asociado con las Actividades de Desmonte y Descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1-C2, presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental:</p> <p>Un reporte detallado, con su registro fotográfico, indicando por cada área intervenida los volúmenes de desmonte retirado durante la ejecución de este proceso desde el inicio de las actividades hasta la fecha, indicando los sitios de disposición final de estos materiales.</p>	No aplica	No aplica
<p>REQUERIMIENTO 4:</p> <p>En cumplimiento de la Ficha de Manejo: MCV 2-4. Manejo asociado con las actividades de Desmonte y Descapote requeridas para la Construcción de la Conectante C1-C2, presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, registros documentales del desyerbe y retiro de malezas del suelo del vivero ubicado en el predio Los Gómez, municipio de Floridablanca, donde se dispondrá el material vegetal (en estado brinza).</p>	No aplica	No aplica
<p>REQUERIMIENTO 5:</p> <p>En cumplimiento de la Ficha de Manejo: MAE-4-1. Seguimiento al Programa de Manejo de la Fauna Silvestre para la Conectante C1-C2, presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, la información documental de la implementación de los procesos de ahuyentamiento y rescate de la fauna silvestre definidos en esta ficha de manejo hasta la fecha.</p>	No aplica	No aplica
<p>REQUERIMIENTO 6:</p> <p>En cumplimiento de la Ficha de manejo TVC 5-3. Manejo durante el transporte de materiales desde los sitios de generación en obra hasta el ZODME de Cemex (Área por fuera del corredor), presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, copia del convenio realizado con el administrador vial para la utilización de las vías industriales propuestas</p>	No aplica	No aplica

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
y el inventario de las condiciones de las vías industriales previo al inicio de las actividades.		
<p>REQUERIMIENTO 7:</p> <p>En cumplimiento de la ficha de manejo PGS-6.1 Proyecto de Atención a la Comunidad, presentar en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, evidencia documental de la identificación y clasificación de:</p> <p>Los dos (2) puntos de afloramientos de agua ubicados en la hacienda Casablanca, en las coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá (1110445.403E 1277833.790N) y (1110384.022E 1277833.657N), en relación con su origen (nacimientos, flujos subsuperficiales, flujos intermitentes), esta caracterización debe estar sustentada técnicamente teniendo en cuenta las características físicas (tipo de surgencia), fisicoquímicas e isotópicas.</p>	No aplica	No aplica
<p>REQUERIMIENTO 8:</p> <p>En cumplimiento de la Ficha de Manejo PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad Medida 2. Formato de registro de PQR, atender las siguientes quejas interpuestas por la comunidad, y presentar en el término máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, las evidencias documentales correspondientes, donde se indique la información brindada y las actividades u obras ejecutadas para su atención:</p> <p>1. Barrio Altos de Limoncitos.</p> <p>a. Ingreso de maquinaria sin levantamiento del acta del estado de la vía. b. Presunta afectación sobre la placa huella y obras de arte. c. Presunta afectación sobre viviendas. d. Presunta afectación por material particulado. e. Colmatación de canales causado por el material de río aplicado a la vía en el sector inmediato a la placa huella. f. Paso de maquinaria en horario nocturno.</p> <p>2. Predio Casablanca:</p> <p>a. La solicitud de no intervención de la vivienda. b. Las medidas de manejo para atender posibles afectaciones sobre los cafetales del predio, durante la etapa constructiva.</p> <p>3. Procuraduría regional delegada para asuntos ambientales y agrarios</p>	<p>La sociedad Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S solicitó aclaración del numeral 3, en el sentido de indicar que hasta el día de hoy se recibe la solicitud formal. Toda vez que, el colectivo de ciudadanos en reunión indicó que se comprometía a realizar la solicitud formal al titular.</p> <p>También solicitan aclarar quién es el colectivo de ciudadanos que constituye la veeduría.</p>	<p>Se precisa, que el numeral 3 se modifica en el sentido de indicar que la respuesta de la sociedad debe ser presentada a la Procuraduría regional delegada para asuntos ambientales y agrarios de Santander – Líder Mesa (Colectivo de ciudadanos que ejerce veeduría al proyecto).</p>

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>de Santander – Líder Mesa (Colectivo de ciudadanos que ejerce veeduría al proyecto):</p> <p>a. Solicitud de socialización de los resultados del monitoreo de los nacimientos y los piezómetros. b. Solicitud de socialización del estado de avance en la obtención y ejecución de las compensaciones forestales. c. Solicitud de copia disponible del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, para consulta en la oficina de atención al usuario.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 9:</p> <p>En cumplimiento de la Ficha PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación, medida 1. Reuniones de acercamiento, presentar en el término máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, evidencia de la ejecución de una nueva jornada de socialización a la comunidad, sobre la licencia ambiental para tal efecto se debe exponer de manera clara las medidas allí establecidas referentes con:</p> <p>1. Las compensaciones.</p> <p>a. Dar a conocer el marco legal aplicable. b. Explicar desde la parte técnica la metodología general para la elaboración de los planes de compensación.</p> <p>2. Exponer los acuerdos a que se llegue entre los Administradores de las vías terciarias y la Concesión Autovía Bucaramanga – Pamplona con el propósito de formalizar la intención de uso y definir las condiciones de uso, garantizando la prioridad para la comunidad asentada en el área del proyecto.</p> <p>3. Efectuar socialización del proyecto con la administración municipal entrante, haciendo énfasis, en los programas de manejo en los cuales se tiene prevista la participación de las diversas entidades que conforman la administración municipal y las medidas por compensación del numeral anterior.</p>	<p>La sociedad solicita que se modifique el literal b en el sentido de la explicación a los actores es sobre la metodología y no sobre el caso particular de la compensación del proyecto.</p>	<p>El literal b del numeral 1 del requerimiento 9 se modifica en el siguiente sentido:</p> <p>“b. Explicar desde la parte técnica la metodología general para la elaboración de los planes de compensación.”</p>
<p>REQUERIMIENTO 10:</p> <p>En cumplimiento de la Ficha PGS-6.4. Acompañamiento Social a la Restitución de Equipamientos Sociales Afectados, presentar en el término máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente Acta de control y seguimiento ambiental, evidencia documental</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
de la socialización a la comunidad, sobre las acciones a implementar con relación a la eventual intervención del Colegio Ecológico Floridablanca Sede H, sector Los Cauchos.		
<p>REQUERIMIENTO 11:</p> <p>Remitir copia de los permisos, autorizaciones y/o licencias ambientales vigentes para la operación de la escombrera denominada CEMEX Suratá. Lo anterior en cumplimiento del Artículo Quinto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, aclarado mediante el Artículo Tercero de la Resolución 922 del 29 de mayo de 2019.</p>	No aplica	No aplica
<p>REQUERIMIENTOS REITERADOS (La información deberá ser radicada de manera inmediata)</p>		
<p>REQUERIMIENTO 12:</p> <p>Implementar las medidas que garanticen la mitigación de efectos adicionales de socavación aguas abajo, por efecto de las obras de ocupación del cauce, para tal efecto, se deberán tener en cuenta los caudales máximos esperados para un TR de 25 a 100 años, dicha información deberá ser remitida por parte de la Empresa previo al inicio de las obras, una vez el proyecto se encuentre a nivel de ingeniería de detalle.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento del numeral 4 del acápite de las obligaciones de los permisos de ocupación de cauce del numeral 1 del Artículo Sexto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019.</p>	No aplica	No aplica

REQUERIMIENTO Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
REQUERIMIENTO 13: Remitir copia de los radicados ante las demás autoridades ambientales regionales y locales, donde se informó la fecha de iniciación de actividades del proyecto. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019.	No aplica	No aplica

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente acta y en la normatividad ambiental vigente, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sancionatorias que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

6. NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES EN ESTRADOS

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

“Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”

Las decisiones adoptadas en la presente Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notifican a la señora ULDY DELGADO ECHEVERRIA, en calidad de apoderada especial de la sociedad Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S en Estrados.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio.

7. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 12:12 p.m. del 6 de febrero de 2020 por:



ANA MERCEDES CASAS FORERO
Asesora Dirección General
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –
ANLA



ULDY DELGADO ECHEVERRIA
C.C. 63.351.741
Apoderada
TP 75.555 del CSJ
Auto Vía Bucaramanga-Pamplona S.A.S

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<p align="center">ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</p>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 10 de 10

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAV0046-00-2017.

ANEXOS DEL ACTA

1. Listado de asistencia.
2. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental.
3. Concepto Técnico de Control y Seguimiento.
4. Copia de cd del audio.
5. Poder Concedido por Autovía Bucaramanga-Pamplona S.A.S.




Chía, febrero 3 de 2020

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

Calle 37 No 8 – 40 Edificio Anexo

Bogotá

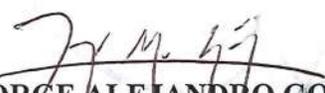
Asunto: Reunión de Control y Seguimiento Ambiental
Proyecto: Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga-Pamplona
Expediente: LAV0046-00-2017

Respetados Señores:

En mi calidad de Representante Legal de **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS** confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada **ULDY DELGADO ECHEVERRÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.351.741 de Bucaramanga y la tarjeta profesional número 75.555 del C.S.J., para que me represente en la diligencia del asunto referenciado, a realizarse el día 6 de febrero próximo, a partir de las 10:00 am, de conformidad con la convocatoria contenida en la comunicación identificada con el número de radicación 2020014142-2-000 de enero 30.

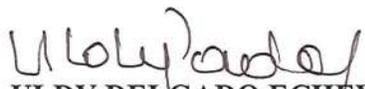
A mi apoderada, aparte de las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, confiero las facultades de recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder.

Cordialmente,



JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
cc No 80.503.799
Representante legal
Autovía Bucaramanga Pamplona SAS

Acepto,



ULDY DELGADO ECHEVERRÍA
cc No 63.351.741 de Bucaramanga
TP No 75.555 del C.S.J.

IMPOSICIÓN HUELLA
DACTILAR POR
SOLICITOR DEL USUARIO

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



LUIS ALEXANDER ARIAS

NOTARIO(E) SEGUNDO DE CHIA CUND.

Chía Cundinamarca. 4/02/2020 14:16:17

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **GONZALEZ GOMEZ JORGE ALEJANDRO** quien se identificó con: **C.C. No. 80503799** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

NOTARIA SEGUNDA



Func.o: ANDREA

Firma:

Huella:

77 19 47





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 220000824C577E

16 de enero de 2020 Hora 10:51:19

7220000824

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S
N.I.T. : 900972713-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Chía (Cundinamarca)

CERTIFICA:

Matrícula No: 02689251 del 20 de mayo de 2016

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 215,433,157,540

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AUT NORTE KM 21 IN OLIMPICA CHIA
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: juan.gonzalez@css-construtores.com

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: AUT NORTE KM 21 IN OLIMPICA CHIA
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Email Comercial: juan.gonzalez@css-construtores.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 29 de abril de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 02105634 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2016/05/27	Asamblea de Accionist	2016/06/03	02109799
1	2018/03/27	Asamblea de Accionist	2018/06/05	02346211

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 29 de abril de 2045.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto único la suscripción, ejecución y operación en todas sus etapas del contrato de concesión adjudicado mediante resolución 579 de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), correspondiente a la iniciativa público privada de iniciativa pública vj-ve-app-ipb-004-2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la contratación de un concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga Pamplona, en general la sociedad tendrá la capacidad para celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades antes descritas, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la sociedad. En desarrollo del objeto principal la sociedad podrá, sin limitarse a ello, llevar a cabo las siguientes actividades: A) Celebrar y ejecutar el contrato de concesión; B) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social. C) Adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se relacionen con su objeto social. D) Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase, E) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías del caso de conformidad con los permisos y/o autorizaciones que cada socio requiera, sin que ello configure intermediación financiera. F) Celebrar contratos, tramitar y obtener permisos y licencias al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio. G) Otorgar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 220000824C577E

16 de enero de 2020 Hora 10:51:19

7220000824

Página: 2 de 4

* * * * *

garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales. H) Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio. I) Invertir sus recursos y sus flujos de fondos en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros. J) Constituir los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del contrato de concesión adjudicado; k) Realizar operaciones con compañías de seguros y reaseguros tendientes a la obtención de pólizas y garantías necesarias relacionadas, de cualquier manera, con el objeto social; L) Adelantar procesos de titularización y colocación de papeles comerciales u otros análogos; M) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones y actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social la sociedad no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias, sino con la aprobación previa y expresa de la asamblea de accionistas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

4210 (Construcción De Carreteras Y Vías De Ferrocarril)

Actividad Secundaria:

4220 (Construcción De Proyectos De Servicio Publico)

Otras Actividades:

4290 (Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$100,000,000.00

No. de acciones : 10,000.00

Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$50,000,000.00

No. de acciones : 5,000.00

Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$50,000,000.00

No. de acciones : 5,000.00

Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 1 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470567 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Gonzalez Gomez Jorge Alejandro	C.C. 000000080503799
SEGUNDO RENGLON	
Rivera Perdomo Monica Alexandra	C.C. 000000065632165
TERCER RENGLON	
Zarama Medina Alvaro Alfredo	C.C. 000000012953629
CUARTO RENGLON	
Mier Barros Patricia Eugenia	C.C. 000000041764704

**** Junta Directiva: Suplente (s) ****

Que por Acta no. 1 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470567 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Gonzalez Alarcon Juan Pablo	C.C. 000000080425434
SEGUNDO RENGLON	
Torres Beltran Wilson Alirio	C.C. 000000079543630
TERCER RENGLON	
Delgado Echeverria Uldy	C.C. 000000063351741

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 13 de diciembre de 2019 inscrito el 10 de Enero de 2020 , bajo el No. 02540524 del libro IX, Mier Barros Patricia Eugenia renunció al cargo de Miembro Principal de la Junta Directiva en Cuarto Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal y un suplente del representante legal. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea de accionistas. El representante legal y su suplente serán designados por la asamblea de accionistas para períodos de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del plazo.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 29 de abril de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 02105634 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 220000824C577E

16 de enero de 2020 Hora 10:51:19

7220000824

Página: 3 de 4

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Gonzalez Gomez Jorge Alejandro

C.C. 000000080503799

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Gonzalez Alarcon Juan Pablo

C.C. 000000080425434

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal ejercerá las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes: 1) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. 2) Realizar y celebrar los actos y contratos, que tiendan a asegurar el cumplimiento del objeto social y que tengan que ver con la administración y gestión integral de la misma. 3) Presentar a la junta directiva el plan de negocios y el presupuesto anual de la empresa. 4) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 5) Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la empresa. 6) Velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con sus deberes. 7) Ejercer las demás funciones que le delegue la ley y la asamblea de accionistas. 8) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 9) Llevar o hacer llevar los libros de la asamblea de accionistas, el de registro de accionistas y los demás que disponga la ley o la asamblea de accionistas. 10) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso, de acuerdo a instrucciones de la asamblea de accionistas. 11) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las autorizaciones impartidas por la asamblea de accionistas. 12) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. 13) Informar a la asamblea sobre las actividades que desarrolla y la marcha de los negocios de la sociedad, incluyendo los aspectos que conciernen al buen gobierno. 14) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 15) Ejercer las demás funciones que delegue la ley y la asamblea de accionistas. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. La revocación del cargo de

representante legal podrá darse por parte de la asamblea general de accionistas y esta no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Previa aprobación de la junta directiva, el representante legal es la única persona autorizada para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 1 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470568 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA RUSSELL BEDFORD COLOMBIA SAS	N.I.T. 000008000512322

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 20 de agosto de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 02500977 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL Muñoz Lara Lorena Tatiana	C.C. 000001015451712

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 12 de mayo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470569 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Gutierrez Martin Sandra Liliana	C.C. 000001022359315

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 17 de febrero de 2017, inscrito el 20 de febrero de 2017 bajo el número 02188114 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CSS CONSTRUCTORES S A

Domicilio: Chía (Cundinamarca)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-04-29

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 220000824C577E

16 de enero de 2020 Hora 10:51:19

7220000824

Página: 4 de 4

* * * * *

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



LISTADO DE ASISTENCIA

Fecha: 06/03/2019

Version: 3

Código: GD-F-39

CAPACITACIÓN	INDUCCIÓN	BIENESTAR LABORAL	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST	REUNIÓN	MESA DE TRABAJO
				X	

LUGAR: Sala Golondrina Edificio CAXDAC FECHA: 6/02/2020 HORA: 10:00 a. m.

TEMA: Reunión de Control y Seguimiento Ambiental Expediente LAV0046-00-2017 LIDERA: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANILA

EQUIPO ACOMPAÑANTE: _____

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELEFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Maia F. Salazar Villanueva	0180302		X	SES/Infraest	2106	infalvarez@anla.gov.co	<i>Maia F. Salazar Villanueva</i>
2	Carlos Alvarado Contreras J.	73530038		X	SES/Infraestructura	3004514260	carcontrera@anla.gov.co	<i>Carlos Alvarado Contreras J.</i>
3	Juan Carlos Pulecio	4336736		X	SES/Infraestructura	3136608146	jpulecio@anla.gov.co	<i>Juan Carlos Pulecio</i>
4	Romulo Hurtado C	98691672		X	Infraestructura	2104	rhurtado@anla.gov.co	<i>Romulo Hurtado C</i>
5	William Avila Riaño	19353189		X	Infraestructura	3133482510	wavila@anla.gov.co	<i>William Avila Riaño</i>
6	M ^{ra} delos Angeles Lora H	5293732		X	Infraestructura	2107	mlorah@anla.gov.co	<i>M^{ra} delos Angeles Lora H</i>
7	Nancy R. Cubides Penilla	474939048		X	Infraestructura	2540111	ncubides@anla.gov.co	<i>Nancy R. Cubides Penilla</i>
8	Suan Jose' Gavajales	80.188.443		X	Infraestructura	2107	sgavajales@anla.gov.co	<i>Suan Jose' Gavajales</i>
9	Atra Mercedes Carras Foyelo	39.744.606	X		DG ANLA	2080	acarras@anla.gov.co	<i>Atra Mercedes Carras Foyelo</i>
10	Dandria Bhuici Belgano	907116444		X	SES/ANLA		sbhuici@anla.gov.co	<i>Dandria Bhuici Belgano</i>
11	Mara C Bdez	57264826		X	Infraestructura	3006747258	mcbdez@anla.gov.co	<i>Mara C Bdez</i>
12	ALEXANDER LOPEZ L	79962126			ABP	313-2818187	alexanderl@anla.gov.co	<i>ALEXANDER LOPEZ L</i>
13	Adriana Uribe Fybaldo	4072345570		X	ANL/URPE/GITS	3005205992	auribe@anla.gov.co	<i>Adriana Uribe Fybaldo</i>

“Construcción Conectante C1 – C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga - Pamplona

Titular: AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

**Autoridad Regional: Corporación Autónoma Regional
para la Defensa del la Meseta de Bucaramanga –
CDMB**

Seguimiento y Control Ambiental 2020

Fecha visita de seguimiento: 20 al 22 de enero de 2020

Expediente: LAV0046-00-2017

Seguimiento ambiental al proyecto “Construcción Conectante C1 – C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga - Pamplona”, en su fase de construcción, durante el período agosto – enero de 2020, elaborado con base en información documental que reposa en el Expediente LAV0046-00-2017 y lo observado en la visita técnica realizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental de la ANLA entre los días 20 al 22, y 28 de enero de 2020.

Requerimientos producto de este seguimiento



Las medidas deben ser ejecutadas de manera inmediata y las evidencias documentales deben ser presentadas en el término que indique cada requerimiento.

REQUERIMIENTO 1.

En cumplimiento de las fichas de Manejo MCV 2-3. Retiro y manejo de cobertura vegetal requerido para la construcción de la Conectante C1-C2, MCV 2-8. Manejo asociado con la construcción de 65 obras menores de drenaje y TVC 5-4. Manejo relacionado con ingreso de materiales e insumos (Transporte de materiales – insumos desde fuentes y plantas hasta los frentes de obra), ejecutar de forma inmediata las siguientes actividades y presentar evidencia de su cumplimiento dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación del Acta de control y seguimiento ambiental:

a) Retirar la totalidad de las trozas, piezas, ramas y todo tipo de residuos vegetales localizados en las zonas intervenidas incluyendo la ronda de protección hídrica del drenaje La Carbona emplazado específicamente en el punto de coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá: E1111691 N1273143, así como los residuos encontrados en los siguientes puntos visitados en obra: (E1111648, N1273118, E1111716, N1273125, E1111727, N1273178, E1111773, N1273281, E1111790, N1273287, E1112037, N1273442, E1112044, N1273438, E1111818, N1273625, E1111833, N1273636, E1111882, N1273634, E1111890, N1274128, E1111945, N1274162, E1111901, N1274193, E1111380, N1272577).

b) Informar la localización de los acopios temporales implementados y a implementar en la actividad de aprovechamiento forestal.

Consideraciones Requerimiento No. 1

Durante la visita de seguimiento ambiental al proyecto, se verificó que no se ha realizado el acopio y disposición final de trozas y ramas y residuos vegetales generados por los aprovechamientos forestales realizados en el marco de ejecución del proyecto, encontrando que parte de dichos materiales están dispersos sobre márgenes hídricas, como es el caso del drenaje La Carbona ubicado entre el abscisado K4+300 a K4+500, específicamente en el punto de coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá: (E1111691 N1273143)

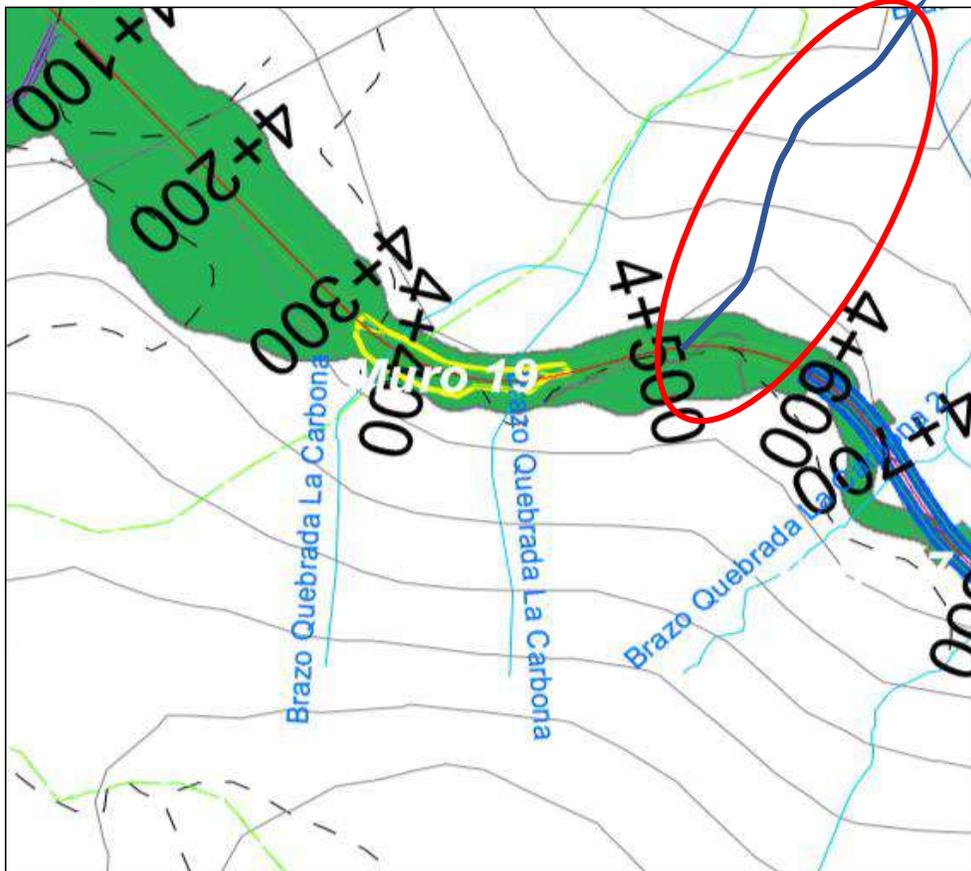


Trozas y piezas de gran tamaño dispuestas sobre la margen del drenaje de La Carbona



Trozas y ramas de menor porte inadecuadamente dispuestas sobre los márgenes hídricos del drenaje La Carbona.

Consideraciones Requerimiento No. 1



Fuente: Complemento EIA radicado 20170871551-000
del 17 de octubre del 2017

Foto: afectación drenaje de La Carbona

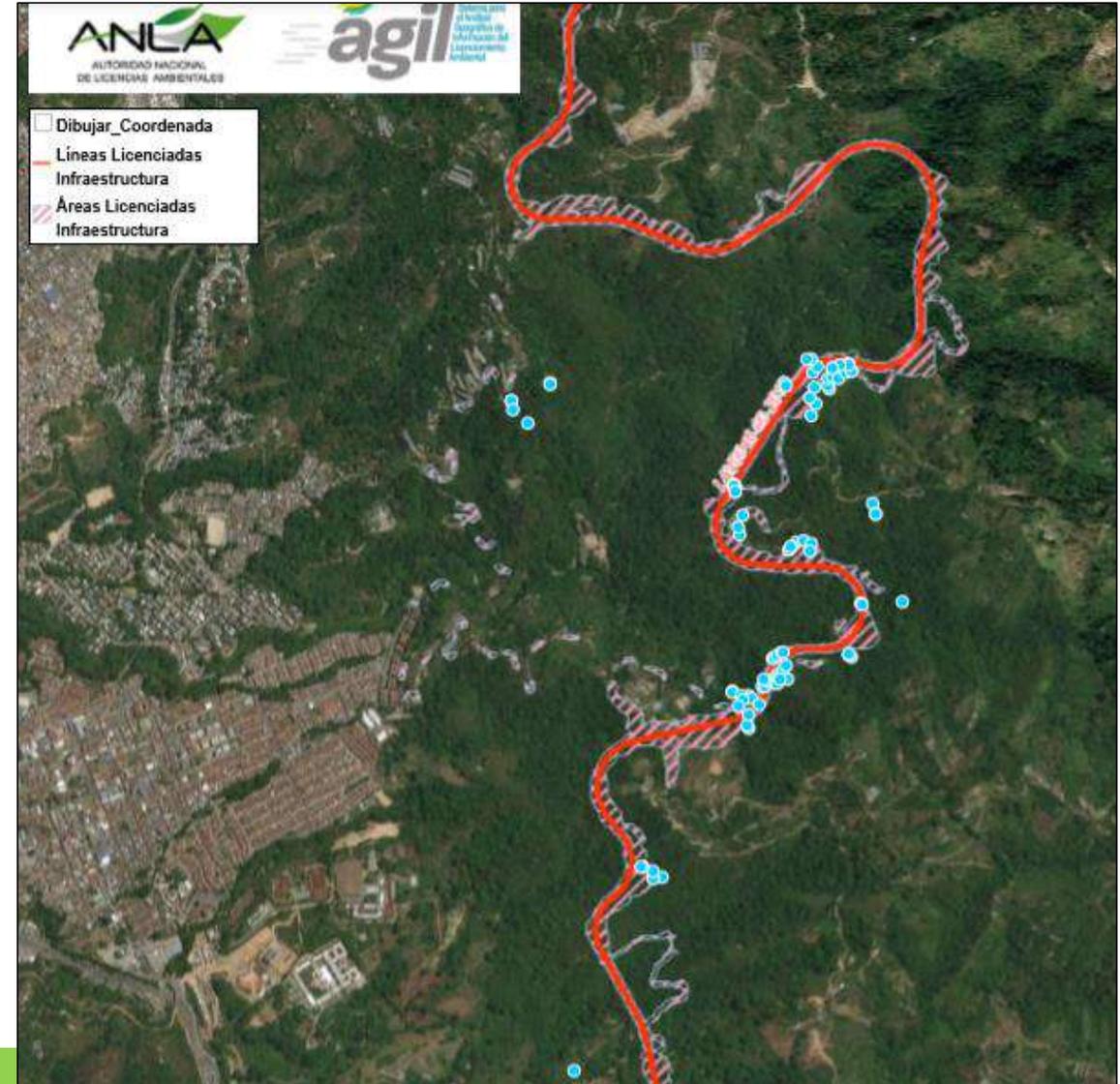
Consideraciones Requerimiento No. 1

En la foto, se aprecian los residuos vegetales sobre el mismo curso del drenaje, que en la visita del seguimiento se encontraban dispersos en la parte baja punto de coordenadas (E1111631 N1273164)



Consideraciones Requerimiento No. 1

Imagen general del proyecto “Construcción Conectante C1 – C2 Bucaramanga Pamplona” tomada del Sistema de Información Geográfica ÁGIL, donde se presentan los puntos que fueron visitados durante el seguimiento ambiental al proyecto realizado entre los días 20 a 20 de enero de 2020.



Consideraciones Requerimiento No. 1

Presencia de residuos vegetales (principalmente ramas secas) inadecuadamente dispuestas sobre áreas con pendientes escarpadas.

Punto de coordenadas:
E1111730, N1273203



Consideraciones Requerimiento No. 1

Residuos de
diferentes tamaños sin
clasificar, desde
trozas hasta
ramas pequeñas.

Punto de
coordenadas:
E1111747, N1273194



Consideraciones Requerimiento No. 1

En esta imagen, se aprecia que los residuos vegetales no presentan ningún tipo de clasificación, manejo ni acopio. Están esparcidos en una amplia superficie donde se llevó a cabo el aprovechamiento forestal.

Punto de coordenadas:
E 1111734 N1273181



Consideraciones Requerimiento No. 1

Punto donde se apreciar la total dispersión de residuos vegetales y trozas sobre toda la ladera, sin clasificar y sin ningún tipo de manejo y acopio.

Se aprecia que también se llevó a cabo labores de rocería previo aprovechamiento forestal.

Punto de coordenadas: E
1111741, N1273199



Consideraciones Requerimiento No. 1

Residuos vegetales conformados principalmente por ramas secas sin ningún tipo de disposición, manejo y acopio en zona de alta pendiente.

Punto de coordenadas
N1111894 E1274128



Consideraciones Requerimiento No. 1

Terreno con pendiente muy escarpada donde se evidencia presencia de residuos vegetales principalmente ramas de menor tamaño.

Punto de coordenadas:
E1111409 N1272575



Consideraciones Requerimiento No. 1

Residuos vegetales y trozas sin retirar. No se aprecia ningún tipo de manejo de estos materiales.



Punto de coordenadas:
E1111878 N1274036

Consideraciones Requerimiento No. 1

Trozas y piezas dispuestas sobre pendientes escarpadas, donde labora personal de obra.

Punto de coordenadas:
E1111685 N1207046



REQUERIMIENTO 2.

En cumplimiento de la ficha de Manejo MCV 2-3. Retiro y Manejo de Cobertura Vegetal requerido para la Construcción de la Conectante C1-C2, presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación del Acta de control y seguimiento ambiental, desde el inicio de actividades a la fecha:

- a) Registro fotográfico del desarrollo de actividades incluida su fecha, la ubicación de los polígonos e individuos del aprovechamiento y soportes de la implementación de las medidas de manejo establecidas en esta ficha, todo debidamente georreferenciado.
- b) Presentar los volúmenes y cantidad de individuos aprovechados.
- c) Informar el manejo dado a los residuos vegetales, desglosando entre material donado, reutilizado y/o dispuesto de forma externa al proyecto. Se deben anexar los respectivos soportes de recibo de los materiales donados y los recibidos externamente.

Consideraciones Requerimiento No. 2

Teniendo en cuenta que durante la visita de seguimiento ambiental al proyecto se evidenció el inadecuado manejo y disposición de residuos vegetales y trozas sin tener en cuenta las medidas ambientales definidas en la ficha.



REQUERIMIENTO 3.

En cumplimiento de la ficha de Manejo MCV 2-4. Manejo Asociado con las Actividades de Desmonte y Descapote requeridas para la construcción de la Conectante C1-C2, presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación del Acta de control y seguimiento ambiental:

Un reporte detallado, con su registro fotográfico, indicando por cada área intervenida los volúmenes de desmonte retirado durante la ejecución de este proceso desde el inicio de las actividades hasta la fecha, indicando los sitios de disposición final de estos materiales.

Consideraciones Requerimiento No. 3

Teniendo en cuenta que en visita de seguimiento ambiental se observó que se han adelantado actividades de desmonte y descapote.



REQUERIMIENTO 4.

En cumplimiento de la Ficha de Manejo: MCV 2-4. Manejo asociado con las actividades de Desmonte y Descapote requeridas para la Construcción de la Conectante C1-C2, presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación del Acta de control y seguimiento ambiental, registros documentales del desyerbe y retiro de malezas del suelo del vivero ubicado en el predio Los Gómez, municipio de Floridablanca, donde se dispondrá el material vegetal (en estado brinzal).

Consideraciones Requerimiento No. 4

Vivero dispuesto para el traslado de brinzales, ubicado en la finca Los Gómez, ubicado en el municipio de Floridablanca, en el punto de coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá: E111132 N1271965, donde se evidencia el crecimiento de plantas no deseadas (malezas) que pueden afectar el material vegetal dispuesto en las eras adaptadas para este propósito.



REQUERIMIENTO 5.

En cumplimiento de la Ficha de Manejo: MAE-4-1. Seguimiento al Programa de Manejo de la Fauna Silvestre para la Conectante C1-C2, presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación del Acta de control y seguimiento ambiental, la información documental de la implementación de los procesos de ahuyentamiento y rescate de la fauna silvestre definidos en esta ficha de manejo hasta la fecha.

Consideraciones al Requerimiento 5.

Teniendo en cuenta que durante la visita de seguimiento ambiental al proyecto se observó que ya se están realizando los aprovechamientos forestales, se requiere disponer de la información relacionada con el ahuyentamiento y rescate de la fauna silvestre realizada hasta la fecha, conforme a las medidas propuestas en el plan de manejo ambiental.

REQUERIMIENTO 6.

En cumplimiento de la Ficha de manejo TVC 5-3. Manejo durante el transporte de materiales desde los sitios de generación en obra hasta el ZODME de Cemex (Área por fuera del corredor), presentar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación del Acta de control y seguimiento ambiental, copia del convenio realizado con el administrador vial para la utilización de las vías industriales propuestas y el inventario de las condiciones de las vías industriales previo al inicio de las actividades.

Consideraciones Requerimiento No. 6

Dentro de la ficha de manejo TVC 5-3. Manejo durante el transporte de materiales desde los sitios de generación en obra hasta el ZODME de Cemex (Área por fuera del corredor), se propuso lo siguiente:

*“Convenio de uso con el Administrador Vial:
Como etapa preliminar de la gestión para la utilización de las vías industriales propuestas, se debe suscribir un acuerdo entre los Administradores de las vías terciaras y la Concesión Autovía Bucaramanga – Pamplona con el propósito de formalizar la intensión de uso y definir las condiciones de uso, garantizando la prioridad para la comunidad asentada en el área del proyecto”.*

*“Inventario de la condición actual de la vía
Se procederá a realizar un inventario detallado de las vías terciarias propuestas para uso constructivo, en el cual se establezca de manera concreta las condiciones actuales de la infraestructura, levantando de manera precisa el Acta de Vecindad y estado de toda la infraestructura asociada”.*

REQUERIMIENTO 7.

En cumplimiento de la ficha de manejo PGS-6.1 Proyecto de Atención a la Comunidad, presentar en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación del Acta de control y seguimiento ambiental, evidencia documental de la identificación y clasificación de:

Los dos (2) puntos de afloramientos de agua ubicados en la hacienda Casablanca, en las coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá (1110445.403E 1277833.790N) y (1110384.022E 1277833.657N), en relación con su origen (nacimientos, flujos subsuperficiales, flujos intermitentes), esta caracterización debe estar sustentada técnicamente teniendo en cuenta las características físicas (tipo de surgencia), fisicoquímicas e isotópicas.

Consideraciones Requerimiento No. 7

Se realizó visita a la hacienda Casablanca donde se presentan dos afloramientos de agua identificados por la comunidad y a la fecha de la visita no habían sido intervenidos por el proyecto. Al respecto, dichos afloramientos no fueron incluidos por la empresa en el EIA y por ende no se referenciaron en la Licencia Ambiental. Teniendo en cuenta lo anterior se hace solicitud al titular de la licencia con el fin de establecer las características de dichos cuerpos de agua.



Foto 1. Afloramiento de agua (adicional 2). Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá (1110445.403E 1277833.790N).



Foto 2. Afloramiento de agua (adicional 1) Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá (1110384.022E 1277833.657N).

REQUERIMIENTO 8.

En cumplimiento de la Ficha de Manejo PGS-6.1. Proyecto de atención a la comunidad Medida 2. Formato de registro de PQR, atender las siguientes quejas interpuestas por la comunidad, y presentar en el término máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación del Acta de control y seguimiento ambiental, las evidencias documentales correspondientes, donde se indique la información brindada y las actividades u obras ejecutadas para su atención:

1. Barrio Altos de Limoncitos.

- a. Ingreso de maquinaria sin levantamiento del acta del estado de la vía.
- b. Presunta afectación sobre la placa huella y obras de arte.
- c. Presunta afectación sobre viviendas.
- d. Presunta afectación por material particulado.
- e. Colmatación de canales causado por el material de río aplicado a la vía en el sector inmediato a la placa huella.
- f. Paso de maquinaria en horario nocturno.

CONTINUACIÓN REQUERIMIENTO 8.

2. Predio Casablanca:

- a. La solicitud de no intervención de la vivienda.
- b. Las medidas de manejo para atender posibles afectaciones sobre los cafetales del predio, durante la etapa constructiva.

3. Procuraduría regional delegada para asuntos ambientales y agrarios de Santander–Líder Mesa (Colectivo de ciudadanos que ejerce veeduría al proyecto):

- a. Solicitud de socialización de los resultados del monitoreo de los nacimientos y los piezómetros.
- b. Solicitud de socialización del estado de avance en la obtención y ejecución de las compensaciones forestales.
- c. Solicitud de copia disponible del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, para consulta en la oficina de atención al usuario.

Consideraciones Requerimiento 8

Mediante radicado ANLA 2019202054-1-000 del 23 de diciembre de 2019, el personero de Floridablanca, señor Luis José Escamilla Moreno pone en conocimiento de la ANLA, del ingreso de maquinaria en horas de la noche ocasionando daños en una vía pública municipal. Adicionalmente durante la visita de seguimiento, en reunión con la comunidad del barrio Altos de Limoncitos se informó del paso en dos ocasiones con maquinaria pesada por la vía, hecho que según dijeron no había sido informado, ni autorizado por ellos.

Adicionalmente señalaron afectación sobre las canales de drenaje, las viviendas, y sobre la salud por la exposición a material particulado proveniente del material utilizado para mejorar el afirmado de la vía en el tramo posterior a la placa huella.



Consideraciones Requerimiento 8

Durante la visita de seguimiento la señora Liliana Caballero efectuó varias solicitudes, la primera relacionada con la posibilidad de no afectación de su la casa que cuenta con aproximadamente 180 años, es la imagen del café de origen de su finca, perteneciente al clúster de cafés especiales de exportación en Santander.

Igualmente solicitó, que le fuera informado de las medidas de manejo, que se ejecutarían para mitigar posibles afectaciones a los cafetales, por emisiones de material particulado cuando se estuviera en etapa constructiva del proyecto.



Consideraciones Requerimiento 8

Durante la visita de seguimiento, en el marco de la Mesa Técnica convocada por el Procurador Ambiental y Agrario de Floridablanca, señor Alberto Rivera Balaguera, el colectivo ciudadano que ejerce veeduría al proyecto y otras personas asistentes hicieron constante referencia a la expectativa existente frente al impacto que generará el aprovechamiento forestal y la intervención de “nacederos” sobre la disponibilidad del recurso hídrico. Por tanto, solicitaron contar con información para efectos de la veeduría que ejercen.

Adicionalmente hicieron hincapié, en que no tienen acceso a la información del proyecto consignada en el EIA, dadas dificultades técnicas de acceso a la red.



REQUERIMIENTO 9.

En cumplimiento de la Ficha PGS-6.2. Proyecto de información y divulgación, medida 1. Reuniones de acercamiento, presentar en el término máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación del Acta de control y seguimiento ambiental, evidencia de la ejecución de una nueva jornada de socialización a la comunidad, sobre la licencia ambiental para tal efecto se debe exponer de manera clara las medidas allí establecidas referentes con:

1. Las compensaciones.
 - a. Dar a conocer el marco legal aplicable.
 - b. Explicar desde la parte técnica la metodología general para la elaboración de los planes de compensación.
2. Exponer los acuerdos a que se llegue entre los Administradores de las vías terciaras y la Concesión Autovía Bucaramanga – Pamplona con el propósito de formalizar la intención de uso y definir las condiciones de uso, garantizando la prioridad para la comunidad asentada en el área del proyecto.
3. Efectuar socialización del proyecto con la administración municipal entrante, haciendo énfasis, en los programas de manejo en los cuales se tiene prevista la participación de las diversas entidades que conforman la administración municipal y las medidas por compensación del numeral anterior.

Consideraciones Requerimiento 9

1. Durante la visita de seguimiento fue constante la solicitud de aclaración de las medidas de compensación forestal, dada la expectativa que se ha creado alrededor del tema por personas que se oponen al proyecto, así como por la cercanía del mismo con el cerro de La Judía, zona protegida, así como por la intervención que se estaba dando sobre zona con cobertura vegetal boscosa.

Todo lo anterior ha creado expectativa en relación a la manera cómo se va a realizar la compensación y los sitios dónde se llevará a cabo.

2. En reunión con la administración municipal, fue efectuada la solicitud de socialización del proyecto y la licencia ambiental con la administración entrante.



REQUERIMIENTO 10.

En cumplimiento de la Ficha PGS-6.4. Acompañamiento Social a la Restitución de Equipamientos Sociales Afectados, presentar en el término máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación del Acta de control y seguimiento ambiental, evidencia documental de la socialización a la comunidad, sobre las acciones a implementar con relación a la eventual intervención del Colegio Ecológico Floridablanca Sede H, sector Los Cauchos.

Consideraciones Requerimiento 10

Durante la visita de seguimiento, la señora Bety Caballero presidenta de la JAC de la vereda Guayana, señaló la incertidumbre manifestada por la comunidad en referencia con la afectación del Colegio Ecológico Floridablanca Sede H, localizado en el sector Los Cauchos.



Requerimientos reiterados



REQUERIMIENTO 11.

Remitir copia de los permisos, autorizaciones y/o licencias ambientales vigentes para la operación de la escombrera denominada CEMEX Suratá. Lo anterior en cumplimiento del Artículo Quinto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, aclarado mediante el Artículo Tercero de la Resolución 922 del 29 de mayo de 2019.

Consideraciones Requerimiento No. 11

En el Artículo Tercero de la Resolución 922 del 29 de mayo de 2019, se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO. Respecto al recurso de reposición interpuesto por la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. mediante radicación 2019047876-1-000 del 12 de abril de 2019, esta Autoridad resuelve reponer, en el sentido de aclarar el artículo quinto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO. Autorizar a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, para disponer un volumen de disposición de 3.183.031 m³ de material granular sobrante de las excavaciones del proyecto, en la Escombrera Cemex Suratá. Para ello, la Empresa deberá remitir en un lapso no mayor a dos (2) meses desde la ejecutoriedad de este Acto Administrativo, la copia de los actos administrativos donde se otorguen los permisos, autorizaciones y/o licencias ambientales vigentes para la operación de dicha escombrera, expedidas por la autoridad competente, en el caso en que estos apliquen, de conformidad con la normatividad nacional y regional vigente.”

REQUERIMIENTO 12.

Implementar las medidas que garanticen la mitigación de efectos adicionales de socavación aguas abajo, por efecto de las obras de ocupación del cauce, para tal efecto, se deberán tener en cuenta los caudales máximos esperados para un TR de 25 a 100 años, dicha información deberá ser remitida por parte de la Empresa previo al inicio de las obras, una vez el proyecto se encuentre a nivel de ingeniería de detalle.

Lo anterior en cumplimiento del numeral 4 del acápite de las obligaciones de los permisos de ocupación de cauce del numeral 1 del Artículo Sexto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019.

Consideraciones Requerimiento 12

En la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO SEXTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación y en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo:

Obligaciones:

Resolución No. 00345 Del 12 de marzo de 2019 Hoja No. 227 de 267

“Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

4. Implementar las medidas que garanticen la mitigación de efectos adicionales de socavación aguas abajo, por efecto de las obras de ocupación del cauce, para tal efecto, se deberán tener en cuenta los caudales máximos esperados para un TR de 25 a 100 años, dicha información deberá ser remitida por parte de la Empresa previo al inicio de las obras, una vez el proyecto se encuentre a nivel de ingeniería de detalle.

Inicio de construcción de box coulvert para el paso de la quebrada Mensulí en la abscisa K0+024.



Fuente: Equipo técnico – enero 21 de 2020.

REQUERIMIENTO 13.

Remitir copia de los radicados ante las demás autoridades ambientales regionales y locales, donde se informó la fecha de iniciación de actividades del proyecto. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019.

Consideraciones Requerimiento 13

En el Artículo Vigésimo Tercero de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, se estableció lo siguiente:

Resolución No. **00345**

Del **12 de marzo de 2019**

Hoja No. 246 de 267

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá cumplir con lo establecido por el numeral 1.4 del artículo 7 de la Ley 1185 del 2008, respecto del Plan de Manejo Arqueológico que deberá ser presentado previamente al inicio de obras, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para su aprobación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá informar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre el alcance, las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta Resolución. Los soportes documentales que evidencien esta gestión deberán ser presentados ante esta Autoridad como parte integral del primer Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA -.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Esta Autoridad adelantará sus funciones de control y seguimiento ambiental con respecto a la ejecución de las obras y actividades del proyecto y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental. Cualquier incumplimiento de los mismos, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., deberá informar con quince (15) días de anticipación a esta Autoridad y a la CAR, la fecha de iniciación de actividades del proyecto, mediante oficio dirigido a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, anexando una copia de los radicados ante las demás autoridades ambientales regionales y locales.

Gracias por su atención

Nuestras redes sociales



@ANLA_col



@ANLAcOl



Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN



Reunión de control y seguimiento